

EXENTA

**ACTUALIZA PROGRAMA DE PLANTELES
DE ANIMALES BAJO CERTIFICACIÓN
OFICIAL PABCO Y DEROGA
RESOLUCIONES QUE INDICA.**

6976

Santiago,

11 NOV 2010

N° _____ **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 20.380, sobre Protección de Animales; DFL R.R.A. N° 16 de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; Resolución N° 2.592, de 2003, que establece Requisitos para la Inspección y Certificación Sanitaria de Exportación de Productos y Subproductos Comestibles de Origen Animal; Resolución N° 3.179, de 2002, que Delega Facultades que Indica; Resolución N° 417, de 2010, que Fija Tiempos Estándares para Actividades Relacionadas con el Programa de Planteles Animales Bajo Certificación Oficial; y

CONSIDERANDO

1. Que es necesario actualizar el Programa de Planteles Animales Bajo Certificación Oficial, PABCO.
2. Que se debe mantener un programa que permita proporcionar garantías a nivel de producción animal para respaldar la certificación de productos aptos para consumo humano, exigidos por la Normativa Nacional y los Servicios Oficiales de los países de destino de las exportaciones.

RESUELVO

1. Apruébase la Actualización del Programa de Planteles de Animales Bajo Certificación Oficial, a cargo del División de Protección Pecuaria del Servicio Agrícola y Ganadero, el que tendrá expresión nacional.
2. Apruébase el Procedimiento Planteles de Animales Tradicionales Bajo Certificación Oficial P-PP-IT-007 y el Procedimiento Planteles de Animales No Tradicionales Bajo Certificación Oficial P-PP-IT-002. En cada uno de estos manuales de procedimiento se define a las especies que aplica y especifican los requisitos para el ingreso y mantención en el Programa, adicionalmente cada especie tendrá un instructivo específico.
3. Cada instructivo por especie será oficializado mediante resolución exenta del Servicio, en la cual se definirá su fecha de entrada en vigencia y los plazos en que los establecimientos actualmente inscritos en el programa PABCO deberán adecuarse a los nuevos requerimientos establecidos en dichos instructivos.
4. El programa de Planteles de Animales Bajo Certificación Oficial, PABCO, es un programa voluntario de alcance nacional; sin embargo, en las resoluciones que aprueban los instructivos técnicos de cada especie, el SAG definirá su alcance y las condiciones en que éste será obligatorio.

5. El ingreso y la eliminación de los planteles del Programa se efectuará mediante Resolución del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero del lugar donde la empresa tenga su oficina matriz.
6. El Servicio Agrícola y Ganadero podrá eliminar del programa a los planteles que no cumplan las exigencias establecidas en los documentos que componen el programa, sin perjuicio de las acciones legales que correspondiera aplicar en el caso de faltas a la legislación sanitaria existente.
7. Deróganse las resoluciones exentas N° 3.772 de 2005, que Crea el Programa de Planteles de Animales Bajo Certificación Oficial, PABCO; N° 6.644 de 2007, que Complementa la Resolución N° 3.772; y N° 6.286 de 2006 que Crea Directorio de Establecimientos Pecuarios habilitados para exportar a la Unión Europea.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



VICTOR VENEGAS VENEGAS
DIRECTOR NACIONAL.
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

HEC/OVP/LMB/DPC

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Direcciones Regionales.
- División Jurídica.
- División de Protección Pecuaria.
- Unidad de Comunicación y Prensa.
- Unidad Normativa.
- Oficina de Partes.

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

Dirección Nacional, Avenida Presidente Bulnes 140, piso 8, Santiago.
Fonos: 345 1101 – 345 1107 / Fax: 345 1102 / E-mail: dirnac@sag.gob.cl
Web: <http://www.sag.cl>